



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 130-2010-PCNM

Lima, 14 de abril de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Margarita Asunción Lovatón Bailón; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 049-2001-CNM, de 11 de junio de 2001, la doctora Margarita Asunción Lovatón Bailón fue ratificada en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Huaraz - Distrito Judicial de Ancash, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado en sesión de 3 de diciembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 004-2009-CNM así como su cronograma de actividades, y por sesión de 25 de marzo de 2010 se reprogramó la fecha de entrevistas personales, entre otros, de la doctora Margarita Asunción Lovatón Bailón, en su calidad de Juez Especializado en lo Penal de Huaraz – Distrito Judicial de Ancash, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 12 de junio de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 14 de abril de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada registra algunas medidas disciplinarias que no revisten gravedad, precisando durante su entrevista que los apercibimientos le fueron impuestos por cuestiones administrativas, tuvo 3 cuestionamientos vía participación ciudadana motivados en desacuerdo con lo resuelto en procesos tramitados ante su despacho, lo cual fue materia de preguntas durante la entrevista personal, las que absolvió a satisfacción de este colegiado; la evaluada no registra tardanzas, aunque sí algunas licencias por salud; con relación a los referéndum realizados en el 2002, 2006, 2007 y 2008 éstos son tomados con ponderación; de otro lado se advierte que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, se aprecia que de los documentos presentados seis recibieron calificación regular en la calidad de sus decisiones, preguntada durante la entrevista sobre el particular indicó que se encuentra ejerciendo en la Provincia de Pomabamba teniendo por criterio que sus resoluciones sean lo más sencillas y comprensibles por ser la población, en su mayoría, parte de las comunidades campesinas, considerando que ha ido mejorando; con relación a su capacitación registra poca asistencia a certámenes académicos indicando en su entrevista que se debe a la lejanía del lugar donde ejerce, preguntada sobre temas relacionados con las funciones que ejerce éstas fueron respondidas a satisfacción del colegiado; en su desarrollo profesional se aprecia buena organización de su trabajo; así como una producción sostenida;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Margarita Asunción Lovatón Bailón es una magistrada que asiste puntualmente a su despacho, revelando dedicación a su trabajo; sin embargo, se estima conveniente recomendarle poner mayor interés en la asistencia a cursos que eleven su calidad como magistrado, sin embargo, en la presente evaluación han primado otras fortalezas lo que hacen tomar como aceptables las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada, con la recomendación de procurarse una mayor capacitación y actualización;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 14 de abril de 2010;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a la doctora Margarita Asunción Lovatón Bailón y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Huaraz – Distrito Judicial de Ancash.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


MAXIMILIANO GARDENAS DÍAZ


ANIBAL TORRES VASQUEZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


JAVIER ROMAN PIQUE DEL POZO


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES


CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTON SOTO VALLENAS